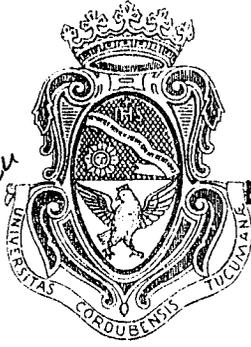


Handwritten mark resembling a stylized 'S' or 'G'.



Expte. 15-06-58830.-

Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 26 SET 2006

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Químicas, solicita aprobación del Convenio Específico a suscribirse con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, por el cual los estudiantes de las carreras de posgrado de las Profesiones de Bioquímico y Farmacéutico de la citada Unidad Académica, podrán realizar las prácticas propias de esas actividades en los establecimientos sanitarios de la Provincia de Córdoba; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales (fs. 162), de Administración (fs. 163) y de Posgrado (fs. 178), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 35161 y lo dispuesto por las Resoluciones nro. 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Específico de que se trata, a suscribirse con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, cuyo modelo obrante a fs. 2/3 forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del presente convenio que correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Químicas.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

As-
Handwritten mark

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- 2308

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA



Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud, Dr. Roberto Chuit, DNI N°..... y el Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio, DNI N° 13.036.897, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, autorizado a la firma del presente mediante Resol. Rec. N° 2733/04, se acuerda la formalización del presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto permitir la práctica de los estudiantes de las Carreras de posgrado de las Profesiones de Bioquímico y Farmacéutico de la Facultad de Ciencias Químicas, en el desarrollo de las actividades propias de los Establecimientos Sanitarios de la Provincia de Córdoba, que guardan afinidad con la capacitación profesional de los estudiantes.

SEGUNDA: Se facilitará el aprendizaje y capacitación de los alumnos de las Carreras aludidas en la cláusula primera en calidad de cursantes, para lo cual los estudiantes deberán estar cursando las materias relacionadas con dicho ámbito.

TERCERO: Las experiencias de aprendizaje prácticas se realizarán en dependencias sanitarias y nosocomios dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, en los horarios diurnos habituales de atención.

CUARTO: El sistema de selección de los alumnos que efectuarán la capacitación estará a cargo de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

QUINTA: La Capacitación de los alumnos durante la práctica en dichas dependencias, seguirá un plan de entrenamiento fijado por la carrera y estará a cargo de personal docente designado por la Facultad de Ciencias Químicas, planificándose las actividades de aprendizaje conjuntamente con los responsables de los Servicios de las Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

SEXTA: El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, se reserva el derecho de dar por terminada la experiencia práctica de algún alumno, antes de finalizar las mismas, a raíz de hechos y/o circunstancias que así lo hicieran necesario.

SEPTIMA: Los docentes y alumnos que efectúan las experiencias prácticas no percibirán remuneración alguna por ningún concepto, por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

OCTAVO: Al momento de ingresar a la experiencia práctica los alumnos deberán contar con la certificación que acredite la correspondiente aplicación de las vacunas para Hepatitis A y B, Rubéola (Mujeres), Tétanos, Sarampión, o certificación médica de haber padecido dichas enfermedades. Asimismo la Facultad de Ciencias Químicas, se hará responsable de la cobertura de un seguro por riesgo de trabajo y mala praxis por acciones propias de los alumnos en situación de aprendizaje.

NOVENO: El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, no mantiene con docentes y alumnos ninguna forma de relación laboral, debiendo comunicárselo a los mismos la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

2308



DECIMO: La Facultad de Ciencias Químicas, asume la responsabilidad de los daños y pérdida de materiales como así también de la rotura de equipos, destrucción de drogas, sustancias químicas y medicamentos, como de todos los inconvenientes que se originen durante las prácticas de aprendizaje y capacitación de los alumnos.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio, se celebra por el término de dos años con prórroga automática al vencimiento de dicho plazo, pudiendo ser rescindido a pedido de alguna de las partes, previa comunicación en tal sentido con una antelación de treinta (30) días de la finalización del período de pasantía que esté efectuando.

DECIMO SEGUNDA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Córdoba, para la solución de cualquier diferencia que puede sucitarse. El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, constituye domicilio en Av. Velez Sarfield 2311 y la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, en Avda. Haya de la Torre sn, Pabellón Argentina, 2º Piso de la Ciudad Universitaria, ambos de la Ciudad de Córdoba, República Argentina.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil seis.

2308